



BARANOA, DIECISIÉS (16) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

RADICACIÓN: 080784089001-2022-00316-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: HERNANDO ROLONG GONZALEZ.

DEMANDADO: CARLOS ALBERTO DE LA HOZ PEREZ

LIESEL ALEXANDRA ARTETA IBAÑEZ

REFERENCIA: AUTO INADMITE DEMANDA

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, paso a su despacho el presente proceso ejecutivo informándole que nos correspondió por reparto. Sírvase proveer.

YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA, DIECISEIS (16) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y analizada la demanda, se observa que la presente tiene como título ejecutivo una letra de cambio girada a favor del Sr. **HERNANDO ROLONG GONZALEZ**, quien a su vez endosa en procuración a la Dra. Deborah Garcia Pineda identificada con CC No. 33.700.228 en su calidad de profesional del derecho.

Consultado el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA, con el número de cedula de la referida abogada, NO se encuentran registros en dicho sistema, por lo cual deberá la endosataria acreditar su calidad de abogada a efectos de dar trámite a la presente demanda.

Por otra parte, se observa que obran como demandados dos personas naturales, por una parte, **LIESEL ALEXANDRA ARTETA IBAÑEZ**, sobre quien se manifiesta que no se conoce correo ni dirección física de notificaciones, y por otro lado el Sr. **CARLOS ALBERTO DE LA HOZ PEREZ** de quien se aporta dirección física de notificación, sin embargo, no se indica correo electrónico de este demandado (art. 6 ley 2213 de 2022) ni se hace manifestación de desconocerlo, situación que también deberá aclarar la parte demandante.

Así dicho el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA-ATLÁNTICO**

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva por el término de cinco (5) días para que sea subsanada en los reparos expuestos en la parte motiva de la presente providencia, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHANA PAOLA ROMERO ZARANTE
JUEZA PRIMERA PROMISCUA MUNICIPAL DE BARANOA -
ATLANTICO.

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS:

El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO N° 140 que se fija en el micrositio de la rama judicial por todas las horas hábiles de esta fecha. Baranoa: 19 de diciembre del 2022.

YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
Secretaria